



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 418-2026-UNF/CO

Sullana, 02 de julio de 2026.

VISTO:

Carta N.º 002-2026-UNF-DPSEC-UEC/DVNF-AA, de fecha 17 de junio de 2026; Oficio N.º 225-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC, de fecha 17 de junio de 2026; Oficio N.º 394-2026-UNF-VPAC/DPSEC, de fecha 17 de junio de 2026; Informe N.º 160-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de junio de 2026; Oficio N.º 438-2026-UNF-P/DGA, de fecha 23 de junio de 2026; Informe N.º 254-2026-UNF-OAJ, de fecha 25 de junio de 2026; Oficio N.º 450-2026-UNF-P/DGA, de fecha 26 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el Tribunal del Servicio Civil, mediante Informe Técnico N.º 000435-2023-SERVIR-GPGSC, ha precisado que la licencia sin goce de haber que corresponde otorgar a los servidores CAS debe regirse por lo regulado para el régimen laboral general de la entidad (Decreto Legislativo N.º 276 o N.º 728, según corresponda), que su otorgamiento queda sujeto a la discrecionalidad de la entidad empleadora en virtud de su poder de dirección, y que dicho otorgamiento no se agota con la sola presentación de la solicitud, pues está condicionado a la aceptación de la entidad.

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, el artículo 25° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 511-2021-UNF/CO, dispone que la licencia se inicia a petición del servidor y es otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad del jefe inmediato del servidor solicitante.



Que, mediante Acta Final de Negociación Colectiva SUTRAUNF 2025, de fecha 09 de julio de 2025, la Universidad Nacional de Frontera acordó de manera definitiva, en su cláusula segunda, literal h), otorgar al personal sindicalizado licencia sin goce de remuneraciones por un período máximo de un (01) año para asuntos personales, quedando dicho otorgamiento sujeto a evaluación por las áreas administrativas competentes para cada caso según se solicite.



Que, el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, recoge el Principio de Razonabilidad, y el numeral 1.1 del mismo artículo recoge el Principio de Legalidad, conforme a los cuales las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Carta N.º 002-2026-UNF-DPSEC-UEC/DVNF-AA, de fecha 17 de junio de 2026, el Mg. Denys Valentín Nole Flores, servidor CAS que desempeña el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Extensión Cultural, solicitó al Jefe de dicha Unidad el uso de licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por el periodo comprendido del 22 de junio al 21 de agosto de 2026, al amparo de la Cláusula Segunda, literal h), del Acta Final de Negociación Colectiva SUTRAUNF 2025.

Que, mediante Oficio N.º 225-2026-UNF-VPAC/DPSEC-UEC, de fecha 17 de junio de 2026, la Jefatura de la Unidad de Extensión Cultural, en su condición de jefatura inmediata del servidor, AUTORIZÓ la licencia solicitada y remitió el expediente a la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural para la continuidad del trámite.

Que, mediante Oficio N.º 394-2026-UNF-VPAC/DPSEC, de fecha 17 de junio de 2026, la Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural remitió el expediente a la Unidad de Recursos Humanos para la emisión del informe técnico correspondiente.

Que, mediante Informe N.º 160-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 22 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos emitió opinión técnica favorable, verificando que el periodo solicitado no excede el plazo máximo establecido en el Acta Final de Negociación Colectiva SUTRAUNF 2025, y que la jefatura inmediata emitió la autorización correspondiente conforme al artículo 25º del Reglamento Interno de Servidores Civiles.

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N.º 438-2026-UNF-P/DGA, de fecha 23 de junio de 2026, la Dirección General de Administración solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal sobre la procedencia del otorgamiento de la licencia solicitada.

Que, mediante Informe N.º 254-2026-UNF-OAJ, de fecha 25 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable jurídicamente el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones a favor del Mg. Denys Valentín Nole Flores, por motivos particulares, en atención a los informes favorables emitidos tanto por la Unidad de Extensión Cultural, como jefatura inmediata, cuanto por la Unidad de Recursos Humanos, como área técnica competente; precisando además que, si bien la solicitud fue presentada con el objeto de iniciarse el 22 de junio de 2026, la licencia podrá ser otorgada únicamente a partir de la fecha de emisión de la Resolución respectiva, y recomendando remitir lo actuado a esta Secretaría General para su aprobación en el modo y forma que corresponda.

Que, mediante Oficio N.º 450-2026-UNF-P/DGA, de fecha 26 de junio de 2026, la Dirección General de Administración remitió el expediente completo a esta Secretaría General para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N.º 041-2026-SO-CO, de fecha 02 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **OTORGAR** licencia sin goce de haber al servidor CAS Mg. Denys Valentín Nole Flores, identificado con Contrato Administrativo de Servicios N.º 142-2024, quien desempeña el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Extensión Cultural, por el periodo comprendido a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 21 de agosto de 2026, por motivos particulares, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, literal h), del Acta Final de Negociación Colectiva SUTRAUNF 2025 y a lo señalado en el numeral 4.2 del Informe N.º 254-2026-UNF-OAJ. **DISPONER** que, previamente al inicio de la licencia otorgada en el artículo precedente, el servidor Mg. Denys Valentín Nole Flores efectúe la entrega de cargo al jefe inmediato de la Unidad de Extensión Cultural o a la persona que este designe, conforme a la Directiva N.º 004-2021-UNF, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 198-2021-UNF/CO. **PRECISAR** que la licencia otorgada no genera derecho a remuneración ni a ningún otro concepto económico durante el periodo que dure la misma, debiendo la Unidad de Recursos Humanos efectuar el registro y demás acciones administrativas correspondientes.

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Extensión Cultural las funciones inherentes al cargo de Apoyo Administrativo durante el período de licencia, en tanto se disponga lo pertinente para la continuidad del servicio.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2026-SO-CO, de fecha 02 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR licencia sin goce de haber al servidor CAS Mg. Denys Valentín Nole Flores, identificado con Contrato Administrativo de Servicios N.º 142-2024, quien desempeña el cargo de Apoyo Administrativo de la Unidad de Extensión Cultural, por el período comprendido a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el 21 de agosto de 2026, por motivos particulares, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, literal h), del Acta Final de Negociación Colectiva SUTRAUNE 2025 y a lo señalado en el numeral 4.2 del Informe N.º 254-2026-UNF-OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, previamente al inicio de la licencia otorgada en el artículo precedente, el servidor Mg. Denys Valentín Nole Flores efectúe la entrega de cargo al jefe inmediato de la Unidad de Extensión Cultural o a la persona que esté designe, conforme a la Directiva N.º 004-2021-UNF, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 198-2021-UNF/CO.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la licencia otorgada no genera derecho a remuneración ni a ningún otro concepto económico durante el período que dure la misma, debiendo la Unidad de Recursos Humanos efectuar el registro y demás acciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Extensión Cultural las funciones inherentes al cargo de Apoyo Administrativo durante el período de licencia, en tanto se disponga lo pertinente para la continuidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Página | 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA